

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA  
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2024, se reunió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como consta en el acta N° 324 de la misma fecha, en donde se analizó el siguiente caso:

**DEMANDANTE O CONVOCANTE:** MIGUEL ANTONIO LUGO OCHOA  
**DEMANDADO O CONVOCADO:** JAIME ARDILA RAMIREZ  
**TIPO PROCESO:** VERBAL SUMARIO  
**JUZGADO DE CONOCIMIENTO:** JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
**O ENTIDAD CONVOCANTE:** D.C.  
**RADICADO:** 11001-40-03-037-2016-01348-00

**DECISIÓN DEL COMITÉ:**

Analizada la recomendación presentada y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, los miembros del Comité de Conciliación de manera unánime han decidido **NO PRESENTAR FÓRMULA DE ARREGLO O CONCILIACIÓN**, como quiera que se evidencia falta de legitimación en la causa por activa respecto del señor Jaime Ardila Ramírez, para llamar en garantía a la Compañía como quiera que no es parte del contrato de seguros y NO existe ningún tipo de relación legal o contractual entre este y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, por cuanto el tomador, asegurado de la póliza de automóviles N° 1022804, es el señor Miguel Antonio Lugo Ochoa quien actúa como demandante en el presente proceso.

Adicional a lo anterior, en el presente caso existe cosa juzgada, ya que, las partes procesales de forma libre, autónoma y voluntaria concertaron el valor a indemnizar con ocasión de los hechos acaecidos el día 02 de junio de 2012, lo cual se encuentra consignado en el acta de conciliación emitida por la Fiscalía el 18 de febrero de 2013 y en el contrato de transacción del 26 de julio de 2013, por lo cual dichos documentos prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,



**ELIANA PATRICIA ORDUÑA VARELA**  
Secretaria Técnica ( E )  
Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Copia: V.J. / G.L. Comité Conciliación y Defensa Judicial  
Acta No. 324 - Caso No. 36  
Ponente: MARÍA TERESA MORIONES ROBAYO  
LITISOFT: 2419

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

**Líneas de Atención al Cliente y Asistencia**

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554  
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757  
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co  
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)

**Defensor del Consumidor Financiero**

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González  
Suplente: Dra. Bertha García Meza  
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá  
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.  
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com  
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)  
[www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

 PREVISORA.SEGUROS  
 PREVISORASEGUROS  
 PREVISORA SEGUROS S.A  
 PREVISORA SEGUROS  
 @SomosPREVISORA